

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 1111/2014. (PP. 104/2016).

NIG: 2905142C20140005798

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1111/2014. Negociado: 04.

De: Marina del Mediterráneo Estepona, S.L.

Procurador: Sr. Luis Mayor Moya.

Contra: Don Robert Isaak Wagner.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1111/2014, seguido a instancia de Marina del Mediterráneo Estepona, S.L., frente a don Robert Isaak Wagner se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 182/2015

En Estepona, a 13 de noviembre de 2015.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1111 del año 2014, a instancia de Marina del Mediterráneo Estepona, S.L., representada por el Procurador don Luis Mayor Moya y defendida por Letrado contra don Robert Isaak Wagner, en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de Marina del Mediterráneo Estepona, S.L., representada por el Procurador don Luis Mayor Moya y condeno a don Robert Isaak Wagner, en rebeldía, al pago de 6.488,01 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda (25 de noviembre de 2014) hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Robert Isaak Wagner, en paradero desconocido, se expide el presente a a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.